



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 297
RAD: 138363103001-2023-00093-00**

JUZZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO ADMISORIO DE DEMANDA
REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DTE: LUIS EDUARDO PATERNINA BUELVAS Y OTROS
DDO: LOGISTICA TRANSCONTAINER S,A**

Visto el informe secretarial que reposa en la carpeta digital del expediente, observa el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, razón por la que se admitirá la demanda.

En armonía con lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado en escrito aparte y bajo la gravedad de juramento por la parte demandante, señores LUIS EDUARDO PATERNINA BUELVAS, JANKI JOSE PATERNINA JULIO, actuando en nombre propio y también en representación de su menor hija YELIS PATERNINA BERRIO, JULIO ALBERTO PATERNINA JULIO, OMAR ENRIQUE PATERNINA JULIO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.103.739.549., SIRSA ISABEL PATERNINA BUELVAS, YITZAK ERNEY PATERNINA BUELVAS, LILIA ROSA PATERNINA BUELVAS, OMAR ENRIQUE PATERNINA BUELVAS, como quiera que se dan los presupuestos previstos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso. Para el efecto se reconocerá personería al abogado designado por aquella (Inciso 2 del Art. 154 C.G.P.). No se concede amparo de pobreza para la menor, YELIS PATERNINA BERRIO, quien viene representada por su padre JANKI JOSE PATERNINA JULIO, por cuanto no se aportó registro civil que acreditara parentesco con el señor LUIS EDUARDO PATERNINA BUELVAS.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada mediante apoderado judicial por LUIS EDUARDO PATERNINA BUELVAS, JANKI JOSE PATERNINA JULIO, JULIO ALBERTO PATERNINA JULIO, OMAR ENRIQUE PATERNINA JULIO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.103.739.549., SIRSA ISABEL PATERNINA BUELVAS, YITZAK ERNEY PATERNINA BUELVAS, LILIA ROSA PATERNINA BUELVAS, OMAR ENRIQUE PATERNINA BUELVAS, contra la persona jurídica LOGISTICA TRANSCONTAINER S.A.

TERCERO: TRAMÍTESE el presente asunto por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.) Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo estipulado en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

QUINTO: DECRETAR como medida cautelar - la inscripción de la demanda – en el folio de matrícula mercantil de la persona jurídica TNC LOGISTICA TRANSCONTAINER S. A identificada con el Nit. #802.002.367-6 Representada legalmente por JUAN EVANGELISTA BANQUERO QUINCHE identificado con la C.C. No. 19.174.543. Para el efecto, por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS GARCIA DE LEON, conforme al amparo de pobreza que le fuera concedido a los demandantes en esta providencia y en los términos y para los fines de los memoriales poderes a él conferido.

SEPTIMO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

SIBV

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb503f22a448591972e78b5b76a04375d5884b754b097641a3d316a4c362b6ac**

Documento generado en 31/05/2023 02:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>